



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co - Veneplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 1 de 39]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones 4
Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco 5
Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco 5
Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco 5
Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco 6
Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria 6
Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria 9
Cláusula 8 Entrega 10
Cláusula 9 Precio de los Consumibles de Impresión 12
Cláusula 10 Actualización del Catálogo 12
Cláusula 11 Facturación y pago 15
Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores 16
Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras 19
Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente 20
Cláusula 15 Vigencia del Acuerdo Marco 21
Cláusula 16 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco 21
Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control 22
Cláusula 18 Garantía de cumplimiento 22
Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento 25
Cláusula 20 Multas y Sanciones 25
Cláusula 21 Cláusula penal 27
Cláusula 22 Independencia de los Proveedores 27
Cláusula 23 Indemnidad 27
Cláusula 24 Caso fortuito y fuerza mayor 28
Cláusula 25 Confidencialidad 28
Cláusula 26 Solución de controversias 28
Cláusula 27 Notificaciones 29
Cláusula 28 Supervisión 32
Cláusula 29 Documentos 32
Cláusula 30 Interpretación 32
Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal 33
Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual 33
Cláusula 33 Liquidación 33
Cláusula 34 Firma 33
Anexo 1 Definiciones 36
Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco 39

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Veneplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 2 de 39]

Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, (i) **Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.251.584-0, constituida el 24 de octubre de 2008 mediante escritura pública N° 0003053 de la Notaría 40 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 01255649 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos Bayón Padilla identificado con cédula de ciudadanía N° 79.356.405; (ii) **Distribuidora de Papeles S.A.S. – Dispapeles S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.028.580-2, constituida el 26 de noviembre 1970 mediante escritura pública N° 6881 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 87718 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Gustavo Duque Sierra, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.496.303; (iii) **Comercializadora Vinarta S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.209.890-1, constituida el 4 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 2891 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 424022 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Narciso Rodríguez Pinzón, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.184.325; (iv) **Crear de Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.564.459-1, constituida el 10 de octubre de 2012 mediante documento privado sin número, inscrita bajo el N° 01675099 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Alberto Huertas Cortés, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.026.556.466; (v) **Comercializadora Serle.com S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.089.897-4, constituida el 12 de marzo de 1990 mediante escritura pública N° 0000431 de la Notaría 1 de Duitama, inscrita bajo el N° 00002997 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Duitama, representada legalmente por Rodolfo Antonio Albarracín Medina, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.217.866; (vi) **Papelería el Punto S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.004.711-9, constituida el 20 de abril de 1987 mediante escritura pública N° 1290 de la Notaría 10 de Medellín, inscrita bajo el N° 2960 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, representada legalmente por William Alberto Prada Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.315.865; (vii) **Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.006.800-4, constituida el 11 de julio de 1995 mediante escritura pública N° 1652 de la Notaría 50 de Bogotá, inscrita bajo el N° 501668 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Danilo Carvajal Panqueva, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.242.464; (viii) **Key Market S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.073.623-2, constituida el 4 de julio de 2000 mediante escritura pública N° 0001581 de la Notaría 49 de Bogotá, inscrita bajo el N° 00736593 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan de Jesús Mosquera Burgos, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.051.038; (ix) **Sumimas S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.001.338-1, constituida el 31 de enero de 1995 mediante escritura pública N° 155 de la Notaría 58 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 482838 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Carlos Robledo Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.249.787; (x) **Lilia Fanny Guevara Parrado**, persona natural identificada con Nit. 20.546.554-5 propietaria del

2



Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Veneplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 3 de 39]

establecimiento de comercio Suministros Estelar – Office Toner, inscrito bajo el N° 01390874 del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de julio de 2004; (xi) **Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.157.340-9, constituida el 21 de junio de 2007 mediante documento privado sin número, inscrita bajo el N° 01140199 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Johan Camilo Camargo Bonilla, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.030.530.423; (xiii) **Uniples S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.021.363-0, constituida el 5 de enero de 2000 mediante escritura pública N° 0000009 de la Notaría 4 de Medellín, inscrita bajo el N° 00086081 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, representada legalmente por Carlos Mario Escobar Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.583.463; (xiii) **Unión Temporal Ofi.Com.Co – Veneplast**, representada por Ricardo Parra Cortés identificado con cédula de ciudadanía N° 79.435.980 e integrada por: (I) Oficomco S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.668.336-1, constituida el 24 de octubre de 2013 mediante documento privado sin número, inscrita bajo el N° 01776541 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Ricardo Parra Cortés, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.435.980; y (II) Distribuidora y papelería Veneplast Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 900.019.737-8, constituida el 22 de marzo mediante escritura pública N° 390 de la Notaría 5 de Cartagena, inscrita bajo el N° 44761 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cartagena, representada legalmente por Humberto José Álvarez Quintero, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.287.573; (xiv) **Comercializadora Ferlag Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.001.017-0, constituida el 30 de enero de 1995 mediante escritura pública N° 0368 de la Notaría 14 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 481397 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por César Fernando Laguna Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.388.133; (xv) **Grupo los Lagos S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.053.274-9, constituida el 13 de diciembre de 1978 mediante escritura pública N° 6355 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 67667 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Héctor Correa Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.232.588; (xvi) **Inversiones y Suministros LM S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.585.270.7, constituida el 4 de enero de 2013 mediante documento privado sin número, inscrita bajo el N° 01699580 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luz Marina Campos Oviedo, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.723.837; (xii) **Papelería Los Andes Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.026.740-5, constituida el 27 de noviembre de 1980 mediante escritura pública N° 0491 de la Notaría 27 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 95286 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Laura Cristina Ávila Castillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.856.243; (xviii) **S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.087.030-6, constituida el 25 de mayo de 2001 mediante escritura pública N° 0001453 de la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 00779511 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Germán Ricardo Pava Buitrago, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.165.850; (xix) **Panamericana Outsourcing S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.077.655-6, constituida el 27 de septiembre de 2000 mediante escritura pública N° 0005145 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 00747848 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá,



Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Veneplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 4 de 39]

representada legalmente por Carlos Alberto Franco Ríos, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.052.933; (xx) **Talento Comercializadora S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.048.811-5 constituida el 24 de agosto de 1998 mediante escritura pública N° 0002130 de la Notaría 38 de Bogotá D.C, inscrita bajo el N° 00647397 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Germán Leonardo Rodríguez Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.032.904; (xxi) **Prointech Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.630.034-8 constituida el 24 de junio de 2013 mediante documento privado sin número, inscrita bajo el N° 01743162 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Paula Duque Sáenz, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.623.483; (xxii) **Institucional Star Services Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.113.914-3, constituida el 28 de diciembre de 2002 mediante escritura pública N° 0006686 de la Notaría 6 de Bogotá D.C, inscrita bajo el N° 00861124 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Lilibian Yanneth Unibio Camargo, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.531.242; y (xxiii) **Ofixpres S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.156.826-1, constituida el 22 de febrero de 2007 mediante escritura pública N° 0000576 de la Notaría 14 de Cali, inscrita bajo el N° 01129210 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Javier Arcadio Bacca Arango, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.152.418., quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-120-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición



Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serie.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lillia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Veneplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 5 de 39]

contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (a) las condiciones para el suministro de Consumibles de Impresión por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Consumibles de Impresión; y (c) las condiciones para el pago de los Consumibles de Impresión por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras los Consumibles de Impresión de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-120-2016.

Por medio del Acuerdo Marco de Precios, las Entidades Compradoras podrán adquirir el suministro de Consumibles de Impresión en dos Segmentos: (i) Originales; y (ii) Remanufacturados, de acuerdo con las Categorías y Productos definidas en el Formato 7 – Oferta económica- del pliego de condiciones.

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 10 del presente documento.

4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 19 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato.jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Venoplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 6 de 39]

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) la garantía de que trata la Cláusula 18; (ii) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (iii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta firmada por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar esta información el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por el representante legal indicando los nuevos datos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de la nueva información.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de los Consumibles de Impresión y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de diez (10) días hábiles.
- 6.2 Para crear el evento de Cotización la Entidad Compradora debe escoger la plantilla de Solicitud de Cotización según su necesidad:
 - i) La Entidad Compradora debe crear una Solicitud de Cotización para uno de los Segmentos: (i) Originales; o (ii) Remanufacturados. Si la Entidad Compradora selecciona Originales, debe escoger los Productos de una única Categoría, indicando las cantidades y lugares donde requiere recibir los Consumibles de

6

Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Veneplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 7 de 39]

Impresión. Si la Entidad Compradora selecciona Remanufacturados, debe escoger un único Producto, indicando las cantidades y lugares donde requiere recibir los Consumibles de Impresión.

- ii) Cuando la Entidad Compradora requiera el suministro Consumibles de Impresión en más de un Segmento debe crear una Solicitud de Cotización por separado para cada Segmento en el que requiere el suministro.
- iii) La Entidad Compradora debe crear una Solicitud de Cotización siempre y cuando el valor total de compra esperado, antes de IVA y gravámenes adicionales supere los quinientos mil pesos (\$500.000), de acuerdo con la cantidad estimada y los precios techo de cada Producto publicados en el Catálogo.

Cada entrega programada dentro de la Orden de Compra debe tener un valor total mínimo de doscientos mil pesos (\$200.000).

6.3 Especificar en el formato de Solicitud de Cotización: (i) Segmento; (ii) Categoría; (iii) Producto; (iv) región; (v) cantidad; (vi) lugar de entrega; y (vii) gravámenes adicionales, definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Si la Entidad Compradora especifica un lugar de entrega errado debe asumir el costo del envío y devolución de los Consumibles de Impresión.

6.4 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

6.5 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Venoplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 8 de 39]

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.6 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y generar la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de que persista el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:
- i) La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.7 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.8 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses. En caso que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la entrega de Consumibles de Impresión con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Veneplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 9 de 39]

- 6.9 Entregar al Proveedor la información necesaria para que el Proveedor pueda entregar a las Entidades Compradoras los Consumibles de Impresión de acuerdo con las Categorías y regiones previstas en el Formato 7 del pliego de condiciones y las demás especificaciones técnicas del pliego de condiciones.
- 6.10 Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en esta. El supervisor de la Orden de Compra verifica que el Proveedor cumpla, y en caso de que exista algún problema, lo debe comunicar a Colombia Compra Eficiente.
- 6.11 Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir los Consumibles de Impresión adquiridos.
- 6.12 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.
- 6.13 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que los Consumibles de Impresión cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento. Adicionalmente debe verificar la declaración de importación de los Consumibles de Impresión adquiridos, cuando estos correspondan al Segmento 1.
- 6.14 Imprimir la primera hoja con el Consumible de Impresión nuevo, cuando requiera probar su rendimiento, y compararlo con la impresión que corresponda al 90% de las páginas impresas.
- 6.15 Poner a disposición del Proveedor el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– con el que cuenta la Entidad Compradora para colocar la Orden de Compra, cuando le sea solicitado.
- 6.16 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.

Acuerdo Marco de Precios para para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Consumibles de Impresión, CCE-538-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Soluciones de Impresión Corporativa S.A.S.; (ii) Distribuidora de Papeles S.A.S.; (iii) Comercializadora Vinarta S.A.S.; (iv) Crear de Colombia S.A.S.; (v) Comercializadora Serle.com S.A.S.; (vi) Papelería el Punto S.A.S.; (vii) Sistemas y Distribuciones Formacon Ltda.; (viii) Key Market S.A.S.; (ix) Sumimas S.A.S.; (x) Lilia Fanny Guevara Parrado; (xi) Alianza Estratégica Outsourcing & Suministros S.A.S.; (xii) Uniples S.A.; (xiii) Unión Temporal Ofi.Com.Co – Venoplast; (xiv) Comercializadora Ferlag Ltda.; (xv) Grupo los Lagos S.A.S.; (xvi) Inversiones y Suministros LM S.A.S.; (xvii) Papelería los Andes Ltda.; (xviii) S.O.S Soluciones de Oficina & Suministros S.A.S.; (xix) Panamericana Outsourcing S.A.; (xx) Talento Comercializadora S.A.; (xxi) Prointech Colombia S.A.S.; (xxii) Institucional Star Services Ltda.; y (xxiii) Ofixpres S.A.S. [Hoja 10 de 39]

- 7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio publicado en el Catálogo.
- 7.3 Cumplir con los plazos establecidos en la Cláusula 8.
- 7.4 Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– con el que cuenta la Entidad Compradora para colocar la Orden de Compra, cuando lo estime necesario.
- 7.5 Disponer de la declaración de importación cuando la Entidad Compradora solicite Consumibles de Impresión del Segmento 1.
- 7.6 Disponer de los documentos de pruebas de impresión y verificación de Producto del Consumible de Impresión del Segmento 2, expedido por la persona natural o jurídica dedicada a realizar el proceso de Remanufactura.
- 7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 11.

Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

Cláusula 8 Entrega

El Proveedor debe entregar los Consumibles de Impresión en las regiones y en los tiempos definidos en la siguiente tabla para cada Segmento en el que haya resultado adjudicatario.

Tabla 1 Tiempos máximos de Distribución y Alistamiento (días hábiles)

Región	Municipios	Tiempo de entrega	Tiempo de entrega por reposición
A	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	15 días hábiles	5 días hábiles
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.		
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva. Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.		
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.		
B	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.		
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.		

